



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22842
26 de julio de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

**NOTA VERBAL DE FECHA 25 DE JULIO DE 1991 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene a honra referirse a su nota verbal SCPC/7/9 (4-1) en la que señala a la atención los párrafos 2, 3, 4 y 5 de la resolución 700 (1991) del Consejo de Seguridad.

Al respecto y de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 700, el Representante Permanente de España se complace en transmitir la siguiente información relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno de España para atender a las obligaciones estipuladas en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Tras la invasión de Kuwait por las tropas iraquíes, el Gobierno español adoptó en agosto de 1990 una serie de medidas (Ordenes Ministeriales de 4 y 6 de agosto, en aplicación de los Reglamentos CEE 2340/90 y 3155/90) estableciendo un embargo general al material de defensa destinado al Iraq, interrumpiendo de inmediato la concesión de licencias de exportación e instruyendo a todas las aduanas españolas para que fuera paralizada cualquier operación que pudiera estar en curso.

Desde agosto de 1990, la Junta Interministerial para el control del comercio exterior de material de defensa y de productos y tecnologías de doble uso (organismo formado por representantes del Ministerio de Industria y Comercio, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Asuntos Exteriores, que está encargado de autorizar o denegar las licencias de exportación de material de defensa y que controla la aplicación y el respeto del embargo) no ha concedido nuevas licencias de exportación al Iraq, anulándose las autorizaciones ligadas a contratos autorizados con anterioridad al establecimiento del embargo.

La prohibición de exportar o importar material de defensa con destino o procedente del Iraq se aplica a todo tipo de material, incluidos los recambios, y se extiende al tránsito, a las importaciones y exportaciones temporales y al depósito en zona franca de dicho material.